



2014	9	01	8	P3559
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA No. 3559**  
**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,**  
**PAGADO Y AUTORIZADO Y**  
**REFORMA INTEGRAL Y**  
**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA**  
**COMPañÍA "INMOBILIARIA ANDINA**  
**S. A."-----**  
**CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **trece** días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, Notaria Octava de Guayaquil** comparecen: la señora **MARÍA TERESA NARANJO GINATA**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de **"INMOBILIARIA ANDINA S. A."**; y, el señor **NÉSTOR ANDRÉS NARANJO MOSCOSO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente de **"INMOBILIARIA ANDINA S. A."**, lo que justifican con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPañÍA "INMOBILIARIA ANDINA S. A."**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta, cuyo tenor es el

*Voy fe: Certe por la escritura pública del Aumento de Capital suscrito, pagado y autorizado y reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía Inmobiliaria Andina S.A. marginado el 9/08/2014 en el Registro Civil correspondiente dando cumplimiento al art. 35 de ley Notarial.*

*Se otorgaron en un momento de fe. 05/11/2014 - f - 8042.*



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 siguiente: **Señora Notaria:** Dígnese usted autorizar e incorporar  
 2 en el registro de escrituras públicas a su cargo la presente de  
 3 aumento de capital suscrito, pagado y autorizado y reforma  
 4 integral y codificación de estatutos, que se contiene en las  
 5 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
 6 Comparecen otorgando esta escritura pública la señora María  
 7 Teresa Naranjo Ginatta, casada de nacionalidad ecuatoriana,  
 8 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de  
 9 Gerente General y el señor Néstor Andrés Naranjo Moscoso,  
 10 casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la  
 11 ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente de  
 12 "Inmobiliaria Andina S. A.", lo que justifican con los  
 13 nombramientos de tales que se agregan a la matriz como-  
 14 documentos habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
 15 **ANTECEDENTES.-** A).- "INMOBILIARIA ANDINA COMPAÑÍA  
 16 LIMITADA" se constituyó mediante escritura pública de 30 de  
 17 mayo de 1.974, otorgada ante el Notario Sexto de la ciudad de  
 18 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
 19 Guayaquil el diecinueve de junio del mismo año, con un  
 20 capital de CINCUENTA MIL SUCRES. B).- Con Escritura Pública de  
 21 tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada  
 22 ante el Notario Segundo de la ciudad de Guayaquil, se  
 23 aumentó el capital de INMOBILIARIA ANDINA COMPAÑÍA  
 24 LIMITADA, en CINCUENTA MIL SUCRES. Esta Escritura fue inscrita  
 25 en el Registro Mercantil el veintiuno de noviembre del mismo  
 26 año. C).- Por Escritura Pública de veintiocho de diciembre de  
 27 mil novecientos setenta y nueve otorgada en la Notaría  
 28 Octava de la ciudad de Guayaquil, se aumentó el capital de

*Abg. Luz Marina Vasquez Cruz*  
 Notaria Octava  
 del Cantón Guayaquil



*Doyle. Ver en el número 1000 de la revista de la Notaría de Guayaquil, pagado y autorizado y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía Inmobiliaria Andina S.A. marginado el 9/Dic/2014. Datos cumpliendo al art. 35 de la Ley Notarial.*



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 la misma Compañía en NOVECIENTOS MIL  
2 inscribiéndosela en el Registro Mercantil, el veinte de marzo de  
3 mil novecientos ochenta. D).- Mediante Escritura Pública  
4 otorgada el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos,  
5 en la Notaría Octava de la ciudad de Guayaquil, la Compañía  
6 Limitada INMOBILIARIA ANDINA, se transformó en Sociedad  
7 Anónima, Escritura inscrita el diez de diciembre de mil  
8 novecientos ochenta y dos. E).- Mediante Escritura Pública  
9 otorgada el tres de octubre de mil novecientos ochenta y  
10 cinco, en la Notaría Octava de la ciudad de Guayaquil, se  
11 aumentó el capital en VEINTINUEVE MILLONES DE SUCRES y se  
12 reformó los Estatutos, inscribiéndosela en el Registro Mercantil  
13 de Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos ochenta y  
14 siete.- F).- Mediante Escritura Pública otorgada el trece de  
15 octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Notaría  
16 Trigésima de la ciudad de Guayaquil, se aumentó el capital en  
17 SETENTA MILLONES DE SUCRES, se prorrogó el plazo de duración  
18 de la compañía, se cambió el domicilio, se excluyó del objeto  
19 social la actividad mercantil y se reformó y codificó el estatuto  
20 social, inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Guayaquil,  
21 el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y  
22 nueve.- G).- Mediante escritura pública otorgada el día  
23 veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y uno, en la  
24 Notaría Octava de la ciudad de Guayaquil, se aumentó el  
25 capital en CIENTO MILLONES DE SUCRES y se reformó los estatutos,  
26 inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Samborondón el  
27 veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- H).-  
28 Mediante escritura pública otorgada el día dos de julio de mil



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1   novecientos noventa y dos, en la Notaría Octava de la ciudad  
2   de Guayaquil, se aumentó el capital en CUATROCIENTOS  
3   CUARENTA MILLONES DE SUCRES y se reformó los estatutos,  
4   inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Samborondón el  
5   cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.- I).-  
6   Mediante escritura pública otorgada el día nueve de Julio de  
7   mil novecientos noventa y tres, en la Notaría Sexta de la  
8   ciudad de Ambato, se aumentó el capital en OCHOCIENTOS  
9   VEINTE MILLONES DE SUCRES y se reformó los estatutos,  
10   inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Samborondón el  
11   veinte de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- J).-  
12   Mediante escritura pública otorgada el día veinticinco de  
13   octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Notaría-  
14   Séptima de la ciudad de Ambato, se fijó el capital autorizado  
15   en TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, se aumentó el  
16   capital suscrito en OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES y  
17   se reformó los estatutos, inscribiéndosela en el Registro  
18   Mercantil de Samborondón el diecisiete de Junio de mil  
19   novecientos noventa y seis,   K).- Mediante escritura pública  
20   otorgada el día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y  
21   ocho, en la Notaría Séptima de la ciudad de Ambato, se fijó el  
22   capital autorizado en SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE  
23   SUCRES, se aumentó el capital suscrito en TRES   MIL CIEN  
24   MILLONES DE SUCRES y se reformó los estatutos, inscribiéndosela  
25   en el Registro Mercantil de Samborondón el veinticuatro de  
26   noviembre de mil novecientos noventa y ocho, L).- Mediante  
27   escritura pública otorgada el día cinco de diciembre del dos  
28   mil, en la Notaría Séptima de la ciudad de Ambato, se



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 estableció el capital autorizado en UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL  
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se aumentó el  
3 capital suscrito en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se reformó los estatutos,  
5 inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Samborondón el  
6 veintidós de Febrero del dos mil uno, M).- Mediante escritura  
7 pública otorgada el día ocho de julio del dos mil dos, en la Notaría  
8 Séptima de la ciudad de Ambato, se estableció el capital suscrito y pagado  
9 en UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMÉRICA mediante un aumento de CUATROCIENTOS MIL  
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se reformó los  
12 estatutos, inscribiéndosela en el Registro Mercantil de Samborondón  
13 el veintinueve de octubre del dos mil dos, **CLÁUSULA TERCERA.-**  
14 **DECLARACIONES.-** El señor Andrés Naranjo Moscoso, en su calidad de  
15 presidente de la compañía realiza las siguientes declaraciones: Que  
16 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Andina  
17 S.A. en sesión de cinco de agosto de 2014, en forma unánime,  
18 resolvió: UNO: Aumentar el capital autorizado, el capital suscrito y el  
19 capital pagado de la compañía. DOS: La reforma integral y  
20 codificación de los estatutos de la compañía.- **Declaramos**  
21 **bajo juramento que la compañía "INMOBILIARIA ANDINA S. A.",**  
22 **no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna institución**  
23 **pública.-CLÁUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Se  
24 aumenta el capital autorizado de la compañía a CINCO  
25 MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMÉRICA (US\$ 5'300,000.00), se aumenta el Capital Suscrito y  
27 Pagado en UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'342,000.00) fijando el



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 capital suscrito y pagado en DOS MILLONES SEISCIENTOS  
2 NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA (US\$ 2'692.000.00) mediante la emisión de dos mil  
4 seiscientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de  
5 un valor de MIL DÓLARES (US\$ 1,000,00) cada una, pagaderas  
6 con reserva legal reserva facultativa, resultados NIF y aporte  
7 por pagar. **CLÁUSULA QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y**  
8 **CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Se  
9 reforma el estatuto social de la compañía de conformidad con  
10 las siguientes cláusulas: "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE  
11 "INMOBILIARIA ANDINA S.A." ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La  
12 compañía se denominará INMOBILIARIA ANDINA SOCIEDAD  
13 ANONIMA constituida con arreglo a las leyes de la República y  
14 regulada en su giro y acción por los presentes estatutos.  
15 ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO: El domicilio principal de  
16 la compañía está en la ciudad de Guayaquil, con derecho a  
17 establecer sucursales, agencias, locales u oficinas en cualquier otro  
18 lugar de la República o del exterior. ARTÍCULO TERCERO.- DEL PLAZO: El  
19 plazo de duración es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil  
20 cien. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por  
21 objeto la construcción, compra, venta, arrendamiento,  
22 intermediación inmobiliaria y administración de bienes inmuebles.  
23 Para el cumplimiento de sus finalidades, podrá realizar toda clase  
24 de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con sus  
25 objetivos, incluyendo la participación en otras compañías  
26 como socia o accionista. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:  
27 El Capital Autorizado es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL US\$  
28 DOLARES (\$5'300,000.00) y el Capital Suscrito y Pagado, es de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL U\$ ~~DOLARES~~  
2 (\$/.2'692.000,00), representados por dos mil seiscientas noventa  
3 y dos acciones nominativas ordinarias del valor de MIL U\$  
4 DOLARES (\$/.1,000,00) cada una, todas indivisibles e iguales en  
5 derechos y privilegios.- Las acciones serán autorizadas con la  
6 firma del Presidente y Gerente General y han de inscribirse en  
7 el Libro de Acciones y Accionistas a nombre de su propietario.  
8 ARTÍCULO SEXTO.- DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: No se puede  
9 emitir acciones o títulos definitivos sino en cuanto se haya  
10 pagado la suscripción. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTES  
11 BENEFICIARIAS Y ACCIONES PREFERIDAS: De acuerdo al artículo  
12 doscientos veintidós de la Ley de Compañías y siguientes  
13 disposiciones, puede emitirse "partes Beneficiarias"  
14 subordinándose además a las resoluciones regulatorias de la  
15 Junta General e igualmente podrá emitirse acciones preferidas  
16 con las limitaciones que se determinen por la Junta. ARTÍCULO  
17 OCTAVO.- DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA: El accionista  
18 económicamente, por los resultados y obligaciones de la  
19 compañía, no responde sino con el valor de sus acciones, sin  
20 excepción. ARTÍCULO NOVENO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL O  
21 SU REDUCCIÓN: La Junta General puede decidir el aumento  
22 de su capital en cualquier momento.- En tal caso, a la  
23 suscripción tiene derecho preferente el accionista, en  
24 proporción al número de acciones de que disponga, a menos  
25 que renuncie a tal derecho o no interese.- Igualmente la Junta  
26 puede reducir el capital con sujeción a la ley. ARTÍCULO  
27 DÉCIMO.- DEL REEMPLAZO O SUSTITUCIÓN DE ACCIONES: Para el  
28 caso de deterioro, destrucción o extravío de certificados o



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 acciones, la compañía los repondrá previa anulación y a costa  
2 del interesado, y de acuerdo al artículo ciento noventa y siete  
3 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL  
4 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: El "órgano máximo" de  
5 gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas.  
6 La compañía se administra por el Gerente General. La  
7 compañía cuenta además con Directorio y Presidente con las  
8 atribuciones de estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
9 DE LA JUNTA GENERAL: Le corresponde el gobierno supremo de  
10 la compañía y obliga por sus decisiones encuadradas dentro  
11 de la ley y Estatutos, a todos los accionistas, inclusive a los que  
12 no han concurrido.- Son ordinarias y extraordinarias.- Tendrán  
13 lugar en la ciudad de su domicilio principal y se realizarán bajo  
14 la dirección del Presidente de la compañía o de quien le  
15 sustituya.- Actuará como Secretario Ad-hoc, el que fuere  
16 designado como tal por la Junta General.- La Ordinaria se  
17 reunirá cuando menos una vez al año dentro del primer  
18 trimestre.- Las extraordinarias tendrán lugar cuando sean  
19 convocadas con este carácter.- El accionista o accionistas que  
20 representen cuando menos el veinticinco por ciento del  
21 capital social, con determinación de los asuntos a tratarse,  
22 podrá pedir convocatoria a la Junta General de Accionistas,  
23 con sujeción a la ley de la materia. ARTÍCULO DÉCIMO  
24 TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: Tendrá lugar y puede  
25 realizarse sin que sea necesario convocatoria previa,  
26 indistintamente en cualquier lugar, a condición de que esté  
27 presente la representación de todo el capital pagado y  
28 observándose lo prescrito por el artículo doscientos treinta y



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO  
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Le corresponde: a)  
3 Nombrar, remover, determinar las remuneraciones del Gerente  
4 General, Presidente, miembros del Directorio, Comisarios  
5 Principal y Suplente, Secretario de la compañía y cualquier otro  
6 empleado que decida hacerlo. Sin embargo el nombramiento,  
7 remoción y determinación de remuneraciones de Gerente  
8 General y Presidente lo hará después de escuchar la propuesta  
9 del Directorio; b) Autorizar al Gerente General para que  
10 nombre apoderados; c) Conocer y resolver sobre cuentas,  
11 balances, informes del Directorio o de la Administración así  
12 como el del Comisario y los Auditores Externos; d) Decidir sobre  
13 fusión, transformación de la compañía, ampliación o  
14 restricción del plazo; e) Establecer los porcentajes para fondos  
15 de reserva; f) Reformar los estatutos, el aumento o disminución  
16 del capital; g) Resolver sobre beneficios sociales; h) Resolver  
17 sobre adquisición de bienes raíces, su enajenación o  
18 constitución de gravámenes; e, i) Las otras atribuciones  
19 señaladas por la Ley de Compañías o por sus propias  
20 resoluciones. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS  
21 ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:  
22 Con el carácter de específico, a la Junta General Ordinaria le  
23 corresponde: PRIMERO: Resolver sobre cuentas, balances,  
24 informes de Directorio, Comisario, Gerente General y Auditores  
25 externos. SEGUNDO: Resolver sobre la distribución de  
26 utilidades, reservas o beneficios sociales; y, TERCERO: Los  
27 demás asuntos que se puntualicen en la convocatoria.  
28 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS:



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 Conocerán sólo de los asuntos determinados en la  
2 convocatoria, en la cual se los definirá como tales. ARTÍCULO  
3 DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA: La Junta General se  
4 convocará por periódico diario de la ciudad del domicilio  
5 principal de la Compañía, de mayor circulación, con ocho  
6 días de anticipación, cuando menos, debiendo determinarse  
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Comisario será  
8 individual y especialmente convocado. ARTÍCULO DÉCIMO  
9 OCTAVO.- DEL QUORUM: La Junta podrá constituirse a su  
10 primera convocatoria, cuando esté presente una  
11 representación del cincuenta por ciento más uno del Capital  
12 pagado.- Para segunda convocatoria, con advertencia que se  
13 realizará con el número de accionistas que concurren, pero no  
14 se podrá variar el objetivo señalado en la primera. ARTÍCULO  
15 DÉCIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES: La Junta tomará sus  
16 resoluciones por mayoría.- Se entiende como tal a la suma de  
17 votos igual a la mitad más uno del Capital pagado  
18 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la  
19 Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El accionista puede hacerse  
20 representar en la junta General por otra persona, mediante  
21 carta dirigida al Gerente General o por apoderado especial,  
22 según dispone la Ley de Compañías y su Reglamento.  
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Previamente a la instalación de  
24 la Junta, el Secretario hará lista de los accionistas concurrentes,  
25 con observancia del artículo doscientos treinta y nueve de la  
26 Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando  
27 se trate de resolver sobre aumento o disminución de capital,  
28 transformación, disolución anticipada, y de otros casos



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de  
2 de Compañías, se estará a lo dispuesto por este artículo en  
3 cuanto a quórum y más aspectos. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
4 TERCERO.- DEL DIRECTORIO: Estará formado por cinco  
5 directores incluido el Presidente de la Compañía, se nombrará  
6 también directores suplentes.- Los directores pueden ser o no  
7 accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
8 reelegidos indefinidamente.- Sesionará cuando sea oportuno.-  
9 Se convocará también a los suplentes que concurrirán con voz  
10 y sin voto.- Habrá quórum con la asistencia de cuatro de sus  
11 miembros.- Hará de Presidente el mismo de la compañía y en  
12 su ausencia un director elegido por los concurrentes para esa  
13 sesión solamente.- Actuará como Secretario Ad-hoc el que  
14 nombre el Directorio.- Las decisiones del Directorio se tomarán  
15 por mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y  
16 DEBERES DEL DIRECTORIO: Le corresponde: a) Definir y aprobar  
17 la política general de la compañía y por lo tanto tendrá una  
18 función estratégica, de control de gestión, de definir los  
19 sistemas de dirección y de gestión del gobierno corporativo; b)  
20 Definir y aprobar la estrategia corporativa y las líneas  
21 estratégicas básicas de negocio que incluirán: el producto, los  
22 clientes, el mercado, la competencia, las sinergias, los  
23 principales riesgos y los activos estratégicos. También analizará  
24 las nuevas oportunidades de negocio, los nuevos productos y  
25 la misión y los valores corporativos; c) Proponer a la Junta  
26 General de Accionistas la fusión, transformación y disolución  
27 anticipada de la compañía; d) Realizar actos de disposición,  
28 enajenación, gravamen, adquisición y contratación, activa o



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e  
2 inmuebles, derechos reales o personales, acciones y  
3 obligaciones, cupones, valores y cualquier efecto público o  
4 privado en los montos aprobados por la Junta General de  
5 Accionistas; e) Aprobar los presupuestos y las inversiones que le  
6 presente el Presidente con relación al futuro desarrollo de la  
7 actividad, su ampliación o modificación, con carácter anual; f)  
8 Aprobar los informes de la auditoría interna; g) Nombrar y  
9 determinar las funciones y las remuneraciones de los comités  
10 que crea conveniente para el buen desarrollo de este  
11 organismo; h) Determinar el criterio que debe seguirse para la  
12 transferencia de bienes y servicios entre un negocio y otro; i)  
13 Definir los parámetros y analizar la evolución de la Compañía a  
14 través del cuadro de mando mensual; j) Aprobar las políticas  
15 que se seguirán en las áreas de finanzas, operaciones, recursos  
16 humanos y comercial; k) Aprobar actuaciones relacionadas  
17 con la imagen externa; l) Proponer el nombramiento,  
18 remoción, determinación de la remuneración del Presidente y  
19 Gerente General. Nombrar, remover, determinar la  
20 remuneración de los Gerentes de la Compañía, así como los  
21 funcionarios interinos, para los casos de licencia, renuncia y  
22 abandono del cargo o fallecimiento del titular. Estos solo  
23 durarán en los cargos por el tiempo que el Directorio lo señale  
24 y así lo hará constar en el nombramiento respectivo. También  
25 se podrá señalar al principal que se reemplazará si así fuere  
26 pertinente; En caso de notificación de falta o ausencia de la  
27 empresa por parte del Gerente General el Directorio podrá, a  
28 discreción, disponer que el Presidente asuma las funciones de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 aquel en los términos descritos en el literal g) del artículo  
2 vigésimo quinto de este estatuto o, en su defecto, que  
3 cualquier otra persona asuma dichas funciones; m) Vigilar,  
4 controlar y aprobar la actuación del Presidente y los principales  
5 funcionarios de la Compañía en el desempeño de sus  
6 funciones; n) Autorizar el otorgamiento y revocación de  
7 poderes especiales, designar apoderados y fijar sus honorarios;  
8 o) Resolver la instalación o supresión de sucursales, agencias y  
9 otros establecimientos; p) Aprobar los cambios importantes en  
10 la estructura del organigrama de responsabilidades; q)  
11 Proponer a la Junta General el reparto de dividendos; r) Definir  
12 una política que le permita a la Junta General estar bien  
13 informada; s) Determinar las políticas de información más  
14 convenientes para mantener una buena reputación con los  
15 clientes, proveedores, organismos públicos y privados; t)  
16 Especificar y definir políticas de responsabilidad corporativa; u)  
17 Estudiar sistemáticamente a la competencia; v) Cumplir y  
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, x)  
19 Cualquier otra cosa que le encomiende la Junta General.  
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: Durará dos años  
21 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No  
22 precisa ser accionista y le corresponde: a) Presidir las sesiones  
23 de Junta General y Directorio.- b) Suscribir conjuntamente con  
24 el Gerente General, las acciones o títulos.- c) Firmar las actas,  
25 con el Secretario, así como los acuerdos y resoluciones del  
26 Directorio.- d) Cumplir las resoluciones de la junta General, las  
27 del Directorio, y hacerlas cumplir.- e) Convocar por si o a  
28 pedido de alguno (s) de los accionistas, cuyas aportaciones



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 representen no menos del 25 % del capital social, a sesión de  
2 Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
3 General, actos, contratos y obligaciones a cargo de la  
4 compañía, a partir del monto determinado por el Directorio; g)  
5 En caso de falta o ausencia del Gerente General, el Presidente  
6 asumirá las atribuciones de aquel y actuará por si solo y con su  
7 sola firma por la compañía y actuando por ella solo con  
8 autorización expresa y escrita de éste, sus atribuciones serán  
9 hasta los límites del Presidente, acumulándose las de ambos  
10 funcionarios y siendo por lo mismo en este caso el  
11 representante legal de la compañía sin perjuicio de lo  
12 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h)  
13 Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía por el  
14 monto señalado por el Directorio; i) Celebrar toda clase de  
15 actos o contratos, promesas de compraventa, permuta,  
16 hipoteca, arriendos, etc. firmar y aceptar letras de cambio,  
17 pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento,  
18 así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos,  
19 endosarlos, descontarlos, etc. siempre dentro de los límites  
20 marcados por el Directorio; j) Presentar al Directorio, junto con  
21 el Gerente General, con la periodicidad que el Directorio lo  
22 considere, pero no superior a un año, un informe razonado  
23 sobre la situación de la Compañía, balance, inventarios y  
24 estado de pérdidas y ganancias; k) El Presidente no podrá  
25 delegar las funciones que le competen, a persona alguna,  
26 pero podrá conferir Poder especial en los casos y para los  
27 negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de  
28 sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para  
2 otorgar Poder general, deberá obtener autorización del  
3 Directorio; y, l) Las demás atribuciones que le conceda la junta  
4 General o el Directorio o estén expresamente señaladas en  
5 estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE  
6 GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General es el  
7 Representante Legal de la Compañía, durará dos años en el  
8 cargo y puede ser reelegido indefinidamente.- No precisa ser  
9 accionista, y le corresponde: a) La representación judicial y  
10 extrajudicial y por consiguiente la personería de la compañía.-  
11 b) Definir, implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas y  
12 procedimientos de la compañía.- c) Firmar con el Presidente  
13 las acciones o títulos, también los actos y contratos en cuanto  
14 excedan el monto fijado por el Directorio , esto sin perjuicio de  
15 lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías.- d)  
16 Evaluar la estructura organizacional actual y proponer al  
17 Directorio, los ajustes y/o cambios necesarios para cumplir con  
18 los objetivos.- e) Mantener el rumbo de la compañía basado  
19 en lo definido en la planeación estratégica: filosofía operativa,  
20 principios corporativos, estrategias, objetivos y planes de  
21 acción.- f) Obtener los resultados de las operaciones y el  
22 desempeño organizacional señalado por el Directorio.- g)  
23 Ejercer la autoridad funcional sobre los cargos ejecutivos,  
24 administrativos y operacionales de la organización, pudiendo  
25 nombrar y remover empleados y trabajadores.- h) Definir las  
26 políticas y principios para un mejor desarrollo administrativo,  
27 buscando las eficiencias en los procesos y actividades que  
28 realiza la empresa.- i) Cuidar y dirigir la contabilidad.- j) Remitir



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 con oportunidad el balance general a estudio del Comisario,  
2 del Directorio y de la Junta General.- k) Definir el presupuesto,  
3 de acuerdo a las directivas dadas por el Directorio.- l) Realizar  
4 cualquier transacción financiera como obtención de  
5 préstamos, cartas de crédito, asignación de créditos a clientes,  
6 etc., hasta el monto determinado por el Directorio.- m) Laborar  
7 un informe de actividades de acuerdo a disposiciones del  
8 Directorio.- n) Cumplir con los objetivos e indicadores de  
9 gestión definidos para la organización.- o) Asegurar que el  
10 recurso humano cuente con un estilo de dirección, liderazgo y  
11 administración que permita alcanzar la eficiencia y eficacia de  
12 la gestión de cada colaborador, minimizando la rotación de  
13 personal y optimizando armonía y cultura de equipo de  
14 trabajo.- p) Evaluar permanentemente las competencias y  
15 motivación de su equipo para el logro de los objetivos  
16 propuestos.- q) Contagiar el entusiasmo con el ejemplo,  
17 claridad de ideas, alta exigencia en el desempeño de sus  
18 funciones y orientación en el logro de resultados.- r) Revisar los  
19 proyectos que puedan representar para la Empresa, mejoras  
20 sustanciales en su actividad de ventas y participación de  
21 mercado, de acuerdo con los objetivos estratégicos de  
22 crecimiento, definidos por el Directorio.- s) Asegurar que toda  
23 acción comercial (marketing y ventas ) esté basada en el  
24 permanente análisis del mercado.- t) Notificar de manera  
25 justificada y por escrito al Directorio sobre una futura ausencia  
26 de la empresa que la deje desprovista del cargo de Gerente  
27 General.- y, u) Las demás atribuciones y deberes establecidos  
28 por las leyes, los Estatutos y en resolución de la Junta General y



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO:  
2 Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente y sus atribuciones son las determinadas en los  
4 artículos doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de  
5 Compañías. A falta o ausencia suya actuará el Comisario  
6 suplente. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA LEGAL:  
7 Se tomará mínimo un diez por ciento de la utilidad líquida de  
8 cada ejercicio para formar el fondo de reserva hasta un límite  
9 del cincuenta por ciento del Capital Social por lo menos.  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
11 LOS ACCIONISTAS: Son: a) Preferencia en la suscripción de  
12 aumentos de capital, derecho este que puede renunciarse.- b)  
13 Percibir beneficios sociales.- c) Participar en caso de  
14 liquidación en el reparto proporcional del acervo de la  
15 Compañía.- d) Intervenir con voz y voto en las juntas.- En  
16 cuanto a obligaciones: A) Cumplir con los deberes impuestos  
17 por la Junta General, el Directorio, la Ley y los Estatutos.- y, B)  
18 Las demás determinadas por la Ley y los Estatutos.- ARTÍCULO  
19 TRIGÉSIMO.- SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA: La Junta  
20 General con observancia del procedimiento determinado por  
21 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías puede  
22 decidir la disolución anticipada de la compañía y su  
23 liquidación.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se  
24 pondrá necesariamente en liquidación: a) Cuando las  
25 pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital  
26 Social y Reservas, si los Accionistas no reintegran el fondo social  
27 o lo limitan al Capital existente, de conformidad con el Artículo  
28 doscientos once de la Ley de Compañías: b) Por las demás



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 causas legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cuanto a  
2 la disolución y a la liquidación de la Compañía, se estará a lo  
3 previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías,  
4 debiendo resolver la Junta General si se nombran  
5 liquidadores o actúa como tal el Gerente General de  
6 la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**  
7 **HABILITANTES.**- Se agregarán como tales, el  
8 nombramiento de Gerente General de "INMOBILIARIA  
9 ANDINA S.A." en favor de la señora María Teresa  
10 Ginatta de Naranjo y el de Presidente de Consorcio  
11 Mercantil Ecuatoriano Conec S.A., otorgado a favor  
12 del señor Andrés Naranjo Moscoso y la copia  
13 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria-  
14 de Accionistas de la compañía celebrada el cinco de  
15 agosto de dos mil catorce.- Usted, señora Notaria, se  
16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Firma  
17 Abogado Christian Leuschner Luque, Registro número  
18 nueve mil ochocientos cincuenta y ocho del Colegio  
19 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE**  
20 **QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Para el  
21 otorgamiento de la presente Escritura Publica, se  
22 cumplieron con todos los preceptos legales.- Se me  
23 consignaron todos los valores para el pago de  
24 Impuestos correspondientes.- Queda agregada la  
25 documentación respectiva.- Leída que fue la presente  
26 Escritura Publica, de principio a fin, en clara y alta voz,  
27 por mí, La Notaria a los comparecientes, estos la  
28 aprueban en todas sus partes, se ratifican en su



inmobiliaria andina s.a

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANDINA S.A.

En Samborondón, el día martes 5 de agosto del 2014, a las quince horas en la oficina principal, situada en Malecón de Entreños # 155 del cantón Samborondón, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Andina S.A., con la asistencia de las accionistas señoras: MARÍA TERESA GINATTA DE NARANJO, por sus propios derechos, como propietaria de 144 acciones; MARÍA GRACIELA NARANJO CUESTA, por sus propios derechos, como propietaria de 33.714 acciones y 33.714 como Presidenta y Representante Legal de Fidemoni S. A., MARIA TERESA NARANJO DE LEUSCHNER, como Gerente General de la compañía y por sus propios derechos, como propietaria de 33.714 acciones y ANDREA FANNY NARANJO DE ANDRADE, por sus propios derechos, como propietaria de 33.714 acciones. Los accionistas asistentes constituyen y representan el 100% del capital social pagado de la compañía, que es de un millón trescientos cincuenta mil dólares, representado por ciento treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor cada una, lo cual ha sido constatado por Secretaría, luego de revisar el Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día, mismo que también ha sido fijado por unanimidad.- **PUNTO UNO:** Aumento de capital de la compañía.- El Presidente informa a la Junta que en la actualidad el capital de la compañía se encuentra compuesto de la siguiente manera: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'900,000.00) y el capital suscrito y pagado es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'350,000.00) Dicho esto, el Presidente propone a la Junta aumentar el capital de la compañía de la siguiente manera: Aumentar el Capital Autorizado a CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'300,000.00) y aumentar el Capital Suscrito y Pagado en UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'342,000.00) fijando el capital suscrito y pagado en DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'692,000.00) mediante la emisión de dos mil seiscientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de MIL DÓLARES (US\$ 1,000,00) cada una, pagaderas con reserva legal, reserva facultativa, resultados NIIF y aporte por pagar, según consta en el cuadro de integración de capital que se adjunta como parte integrante de esta junta. Luego de una breve discusión sobre la oportunidad, pros y contras del aumento

MARU

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANDINA S.A.



Inmobiliaria andina s.a

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



planteado, se resuelve por unanimidad aceptarlo.- PUNTO DOS: Reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía, para lo cual, la secretaria de la Junta procede a dar lectura de todas y cada una de las cláusulas que constituyen el mismo: "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA ANDINA S.A." ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará INMOBILIARIA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA constituida con arreglo a las leyes de la República y regulada en su giro y acción por los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, con derecho a establecer sucursales, agencias, locales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del exterior. ARTÍCULO TERCERO.- DEL PLAZO: El plazo de duración es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cien. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto la construcción, compra, venta, arrendamiento, intermediación inmobiliaria y administración de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus finalidades, podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con sus objetivos, incluyendo la participación en otras compañías como socia o accionista. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Autorizado es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL US\$ DOLARES (\$5'300.000.00) y el Capital Suscrito y Pagado, es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL U\$ DOLARES (S/.2'692.000,00), representados por dos mil seiscientos noventa y dos acciones nominativas ordinarias del valor de MIL U\$ DOLARES (S/.1.000,00) cada una, todas indivisibles e iguales en derechos y privilegios.- Las acciones serán autorizadas con la firma del Presidente y Gerente General y han de inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas a nombre de su propietario. ARTÍCULO SEXTO.- DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: No se puede emitir acciones o títulos definitivos sino en cuanto se haya pagado la suscripción. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y ACCIONES PREFERIDAS: De acuerdo al artículo doscientos veintidós de la Ley de Compañías y siguientes disposiciones, puede emitirse "partes Beneficiarias" subordinándose además a las resoluciones regulatorias de la Junta General e igualmente podrá emitirse acciones preferidas con las limitaciones que se determinen por la Junta. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA: El accionista económicamente, por los resultados y obligaciones de la compañía, no responde sino con el valor de sus acciones, sin excepción. ARTÍCULO NOVENO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL O SU REDUCCIÓN: La Junta General puede decidir el aumento de su capital en cualquier momento.- En tal caso, a la suscripción tiene derecho preferente el accionista, en proporción al número de acciones de que disponga, a menos que renuncie a tal derecho o no interese.- Igualmente la Junta puede reducir el capital con sujeción a la ley. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL REEMPLAZO O SUSTITUCIÓN DE ACCIONES: Para el caso de deterioro, destrucción

11/11/11

ESPACIO  
EN BLANCO



inmobiliaria andina s.a.

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



o extravío de certificados o acciones, la compañía los repondrá previa anulación y a costa del interesado, y de acuerdo al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: El "órgano máximo" de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía se administra por el Gerente General. La compañía cuenta además con Directorio y Presidente con las atribuciones de estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL: Le corresponde el gobierno supremo de la compañía y obliga por sus decisiones encuadradas dentro de la ley y Estatutos, a todos los accionistas, inclusive a los que no han concurrido.- Son ordinarias y extraordinarias.- Tendrán lugar en la ciudad de su domicilio principal y se realizarán bajo la dirección del Presidente de la compañía o de quien le sustituya.- Actuará como Secretario Ad-hoc, el que fuere designado como tal por la Junta General.- La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre.- Las extraordinarias tendrán lugar cuando sean convocadas con este carácter.- El accionista o accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, con determinación de los asuntos a tratarse, podrá pedir convocatoria a la Junta General de Accionistas, con sujeción a la ley de la materia. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: Tendrá lugar y puede realizarse sin que sea necesario convocatoria previa, indistintamente en cualquier lugar, a condición de que esté presente la representación de todo el capital pagado y observándose lo prescrito por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Le corresponde: a) Nombrar, remover, determinar las remuneraciones del Gerente General, Presidente, miembros del Directorio, Comisarios Principal y Suplente, Secretario de la compañía y cualquier otro empleado que decida hacerlo. Sin embargo el nombramiento, remoción y determinación de remuneraciones de Gerente General y Presidente lo hará después de escuchar la propuesta del Directorio; b) Autorizar al Gerente General para que nombre apoderados; c) Conocer y resolver sobre cuentas, balances, informes del Directorio o de la Administración así como el del Comisario y los Auditores Externos; d) Decidir sobre fusión, transformación de la compañía, ampliación o restricción del plazo; e) Establecer los porcentajes para fondos de reserva; f) Reformar los estatutos, el aumento o disminución del capital; g) Resolver sobre beneficios sociales; h) Resolver sobre adquisición de bienes raíces, su enajenación o constitución de gravámenes; e, i) Las otras atribuciones señaladas por la Ley de Compañías o por sus propias resoluciones. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: Con el carácter de específico, a la Junta General Ordinaria le corresponde: PRIMERO: Resolver sobre cuentas, balances, informes de Directorio, Comisario, Gerente General y Auditores

MVA

ESPACIO  
EN BLANCO



Inmobiliaria andina s.a.

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



externos. SEGUNDO: Resolver sobre la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; y, TERCERO: Los demás asuntos que se puntualicen en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Conocerán sólo de los asuntos determinados en la convocatoria, en la cual se los definirá como tales. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA: La Junta General se convocará por periódico diario de la ciudad del domicilio principal de la Compañía, de mayor circulación, con ocho días de anticipación, cuando menos, debiendo determinarse lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Comisario será individual y especialmente convocado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL QUORUM: La Junta podrá constituirse a su primera convocatoria, cuando esté presente una representación del cincuenta por ciento más uno del Capital pagado.- Para segunda convocatoria, con advertencia que se realizará con el número de accionistas que concurran, pero no se podrá variar el objetivo señalado en la primera. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES: La Junta tomará sus resoluciones por mayoría.- Se entiende como tal a la suma de votos igual a la mitad más uno del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El accionista puede hacerse representar en la junta General por otra persona, mediante carta dirigida al Gerente General o por apoderado especial, según dispone la Ley de Compañías y su Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Previamente a la instalación de la Junta, el Secretario hará lista de los accionistas concurrentes, con observancia del artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando se trate de resolver sobre aumento o disminución de capital, transformación, disolución anticipada, y de otros casos determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto por este artículo en cuanto a quórum y más aspectos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO: Estará formado por cinco directores incluido el Presidente de la Compañía, se nombrará también directores suplentes.- Los directores pueden ser o no accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Sesionará cuando sea oportuno.- Se convocará también a los suplentes que concurrirán con voz y sin voto.- Habrá quórum con la asistencia de cuatro de sus miembros.- Hará de Presidente el mismo de la compañía y en su ausencia un director elegido por los concurrentes para esa sesión solamente.- Actuará como Secretario Ad-hoc el que nombre el Directorio.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Le corresponde: a) Definir y aprobar la política general de la compañía y por lo tanto tendrá una función estratégica, de control de gestión, de definir los sistemas de dirección y de gestión del gobierno corporativo; b) Definir y aprobar la estrategia corporativa y las líneas estratégicas básicas de

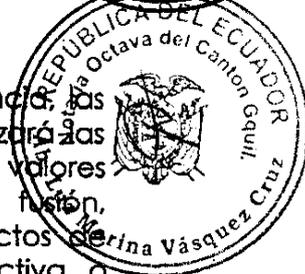
luz

ESPACIO  
EN BLANCO



inmobiliaria andina s.a

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



negocio que incluirán: el producto, los clientes, el mercado, la competencia, las sinergias, los principales riesgos y los activos estratégicos. También analizará las nuevas oportunidades de negocio, los nuevos productos y la misión y los valores corporativos; c) Proponer a la Junta General de Accionistas la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; d) Realizar actos de disposición, enajenación, gravamen, adquisición y contratación, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualquier efecto público o privado en los montos aprobados por la Junta General de Accionistas; e) Aprobar los presupuestos y las inversiones que le presente el Presidente con relación al futuro desarrollo de la actividad, su ampliación o modificación, con carácter anual; f) Aprobar los informes de la auditoría interna; g) Nombrar y determinar las funciones y las remuneraciones de los comités que crea conveniente para el buen desarrollo de este organismo; h) Determinar el criterio que debe seguirse para la transferencia de bienes y servicios entre un negocio y otro; i) Definir los parámetros y analizar la evolución de la Compañía a través del cuadro de mando mensual; j) Aprobar las políticas que se seguirán en las áreas de finanzas, operaciones, recursos humanos y comercial; k) Aprobar actuaciones relacionadas con la imagen externa; l) Proponer el nombramiento, remoción, determinación de la remuneración del Presidente y Gerente General. Nombrar, remover, determinar la remuneración de los Gerentes de la Compañía, así como los funcionarios interinos, para los casos de licencia, renuncia y abandono del cargo o fallecimiento del titular. Estos solo durarán en los cargos por el tiempo que el Directorio lo señale y así lo hará constar en el nombramiento respectivo. También se podrá señalar al principal que se reemplazará si así fuere pertinente; En caso de notificación de falta o ausencia de la empresa por parte del Gerente General el Directorio podrá, a discreción, disponer que el Presidente asuma las funciones de aquel en los términos descritos en el literal g) del artículo vigésimo quinto de este estatuto o, en su defecto, que cualquier otra persona asuma dichas funciones; m) Vigilar, controlar y aprobar la actuación del Presidente y los principales funcionarios de la Compañía en el desempeño de sus funciones; n) Autorizar el otorgamiento y revocación de poderes especiales, designar apoderados y fijar sus honorarios; o) Resolver la instalación o supresión de sucursales, agencias y otros establecimientos; p) Aprobar los cambios importantes en la estructura del organigrama de responsabilidades; q) Proponer a la Junta General el reparto de dividendos; r) Definir una política que le permita a la Junta General estar bien informada; s) Determinar las políticas de información más convenientes para mantener una buena reputación con los clientes, proveedores, organismos públicos y privados; t) Especificar y definir políticas de responsabilidad corporativa; u) Estudiar sistemáticamente a la competencia; v)

16/04/14

ESPACIO  
EN BLANCO



Inmobiliaria andina s.a.

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, x) Cualquier otra cosa que le encomiende la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No precisa ser accionista y le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General y Directorio.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las acciones o títulos.- c) Firmar las actas, con el Secretario, así como los acuerdos y resoluciones del Directorio.- d) Cumplir las resoluciones de la junta General, las del Directorio, y hacerlas cumplir.- e) Convocar por si o a pedido de alguno (s) de los accionistas, cuyas aportaciones representen no menos del 25 % del capital social, a sesión de Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, actos, contratos y obligaciones a cargo de la compañía, a partir del monto determinado por el Directorio; g) En caso de falta o ausencia del Gerente General, el Presidente asumirá las atribuciones de aquel y actuará por si solo y con su sola firma por la compañía y actuando por ella solo con autorización expresa y escrita de éste, sus atribuciones serán hasta los límites del Presidente, acumulándose las de ambos funcionarios y siendo por lo mismo en este caso el representante legal de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía por el monto señalado por el Directorio; i) Celebrar toda clase de actos o contratos, promesas de compraventa, permuta, hipoteca, arriendos, etc. firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc. siempre dentro de los límites marcados por el Directorio; j) Presentar al Directorio, junto con el Gerente General, con la periodicidad que el Directorio lo considere, pero no superior a un año, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; k) El Presidente no podrá delegar las funciones que le competen, a persona alguna, pero podrá conferir Poder especial en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar Poder general, deberá obtener autorización del Directorio; y, l) Las demás atribuciones que le conceda la Junta General o el Directorio o estén expresamente señaladas en estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, durará dos años en el cargo y puede ser reelegido indefinidamente.- No precisa ser accionista, y le corresponde: a) La representación judicial y extrajudicial y por consiguiente la personería de la compañía.- b) Definir, implementar, cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de la compañía.- c) Firmar con el Presidente las acciones o títulos, también los actos y contratos en cuanto excedan el monto

XXXX



inmobiliaria andina s.a.

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



fijado por el Directorio, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo once de la Ley de Compañías.- d) Evaluar la estructura organizacional actual y proponer al Directorio, los ajustes y/o cambios necesarios para cumplir con los objetivos. e) Mantener el rumbo de la compañía basado en lo definido en la planeación estratégica: filosofía operativa, principios corporativos, estrategias, objetivos y planes de acción.- f) Obtener los resultados de las operaciones y el desempeño organizacional señalado por el Directorio.- g) Ejercer la autoridad funcional sobre los cargos ejecutivos, administrativos y operacionales de la organización, pudiendo nombrar y remover empleados y trabajadores.- h) Definir las políticas y principios para un mejor desarrollo administrativo, buscando las eficiencias en los procesos y actividades que realiza la empresa.- i) Cuidar y dirigir la contabilidad.- j) Remitir con oportunidad el balance general a estudio del Comisario, del Directorio y de la Junta General.- k) Definir el presupuesto, de acuerdo a las directivas dadas por el Directorio.- l) Realizar cualquier transacción financiera como obtención de préstamos, cartas de crédito, asignación de créditos a clientes, etc., hasta el monto determinado por el Directorio.- m) Laborar un informe de actividades de acuerdo a disposiciones del Directorio.- n) Cumplir con los objetivos e indicadores de gestión definidos para la organización.- o) Asegurar que el recurso humano cuente con un estilo de dirección, liderazgo y administración que permita alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión de cada colaborador, minimizando la rotación de personal y optimizando armonía y cultura de equipo de trabajo.- p) Evaluar permanentemente las competencias y motivación de su equipo para el logro de los objetivos propuestos.- q) Contagiar el entusiasmo con el ejemplo, claridad de ideas, alta exigencia en el desempeño de sus funciones y orientación en el logro de resultados.- r) Revisar los proyectos que puedan representar para la Empresa, mejoras sustanciales en su actividad de ventas y participación de mercado, de acuerdo con los objetivos estratégicos de crecimiento, definidos por el Directorio.- s) Asegurar que toda acción comercial (marketing y ventas) esté basada en el permanente análisis del mercado.- t) Notificar de manera justificada y por escrito al Directorio sobre una futura ausencia de la empresa que la deje desprovista del cargo de Gerente General.- y, u) Las demás atribuciones y deberes establecidos por las leyes, los Estatutos y en resolución de la Junta General y Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO: Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son las determinadas en los artículos doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías. A falta o ausencia suya actuará el Comisario suplente. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA LEGAL: Se tomará mínimo un diez por ciento de la utilidad líquida de cada ejercicio para formar el fondo de reserva hasta un límite del cincuenta por ciento del Capital Social por lo menos. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DERECHOS Y

14/11/14

ESPACIO  
EN BLANCO



inmobiliaria andina s.a.

Puerto Santa Ana  
Edif. Sotavento, oficinas #401-402  
090514 - Guayaquil, Ecuador



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, REALIZADA EL 5 DE AGOSTO DE 2014.**

ACCIONISTAS

ACCIONES

María Graciela Naranjo Cuesta	33.714
Fidemoni S. A.	33.714
María Teresa Naranjo Ginatta	33.714
Andrea Fanny Naranjo Ginatta	33.714
María Teresa Ginatta Coronado	<u>144</u>
	135.000

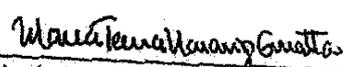
Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

<b>CAPITAL SUSCRITO CONCURRENTE</b>	US\$1'350.000.00
<b>CAPITAL PAGADO CONCURRENTE</b>	US\$1'350.000.00

**OBJETO DE LA JUNTA** 1.- Conocer y resolver sobre aumento de capital de la compañía. 2.- Conocer y resolver sobre reforma integral y codificación de estatutos de la compañía.

Samborondón, agosto 5 de 2014

  
Néstor Andrés Naranjo Moscoso  
Presidente de la Junta

  
María Teresa Naranjo Ginatta  
Gerente General-Secretario de la Junta

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REPÚBLICA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	CAPITAL ACTUAL # DE ACCIONES	%	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA RESULTADO NIIF	APORTE POR PAGAR	AUMENTO VALOR	CAPITAL FINAL # DE ACCIONES	%		
MARIA TERESA GINATTA CORONADO	0903199008	144	1,440.00	0.11%	666.68	757.64	0.66	1,135.02	2,560.00	4	4,000.00	0.15%
MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA	1800924258	33,714	337,140.00	24.97%	156,083.33	177,379.77	154.13	1,242.77	334,860.00	672	672,000.00	24.96%
FIDEMONI S.A.	1801013671	33,714	337,140.00	24.97%	156,083.33	177,379.77	154.13	1,242.77	334,860.00	672	672,000.00	24.96%
MARIA TERESA NARANJO GINATTA	0908905233	33,714	337,140.00	24.97%	156,083.33	177,379.77	154.13	1,242.77	334,860.00	672	672,000.00	24.96%
ANDREA FANNY NARANJO GINATTA	0908905250	33,714	337,140.00	24.97%	156,083.33	177,379.77	154.13	1,242.77	334,860.00	672	672,000.00	24.96%
		135,000	1,350,000.00	100.00%	625,000.00	710,276.72	617.18	6,106.10	1,342,000.00	2,692	2,692,000.00	100.00%

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO









Inmobiliaria Andina S. A.



Samborondón, Enero 22 del 2014

Señor Don  
ANDRES NARANJO MOSCOSO  
Ciudad

De mi consideración:

Cumpliendo la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ANDINA S. A., reunida en Samborondón el día martes 21 de Enero del 2014, permítame comunicarle con el carácter de nombramiento, que fue usted designado como su PRESIDENTE, por el período de DOS AÑOS; siendo por consiguiente el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por falta o ausencia del Gerente General, según el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, que constan en la Escritura Publica otorgada el 13 de Octubre de 1.987, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón el 15 de Diciembre de 1.987, bajo el número 124.

Con mi especial consideración y deseándole el mejor de los éxitos en sus actividades, me suscribo muy atentamente,

MARIA TERESA NARANJO GINATA  
GERENTE GENERAL

ACEPTO, el nombramiento de Presidente de INMOBILIARIA ANDINA S.A.

Guayaquil, Enero 23 del 2014

NESTOR ANDRES NARANJO MOSCOSO  
C. I. 1800116954

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014-



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente acto(s):

1.- Con fecha Siete de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3335 a 3450 con el número de inscripción 302 celebrado entre: ([INMOBILIARIA ANDINA S A en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante Legal(es): ([NARANJO MOSCOSO NESTOR ANDRES con el cargo PRESIDENTE])

RESPONSABLE DEL REGISTRO  
*Calixto Romero y Malecón*  
Calixto Romero y Malecón

*Ab. Eloy C. Valenzuela Troya*  
Registrador de la Propiedad



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Inmobiliaria Andina S. A.**



Samborondón, Enero 22 del 2014

Señora Doña  
MARIA TERESA NARANJO GINATTA  
Ciudad

De mi consideración:

Cumpliendo la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ANDINA S. A., reunida en Samborondón el día martes 21 de Enero del 2014, permítame comunicarle con el carácter de nombramiento, que fue usted designada como su GERENTE GENERAL, por el período de DOS AÑOS; siendo por consiguiente el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, según el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos que constan en la Escritura Publica otorgada el 13 de Octubre de 1.987, ante el Notario Trigésimo Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón el 15 de Diciembre de 1.987, bajo el número 124.

Con mi especial consideración y deseándole el mejor de los éxitos en sus actividades, me suscribo muy Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
NESTOR ANDRES NARANJO MOSCOSO  
PRESIDENTE

ACEPTO, el nombramiento de Gerente General de INMOBILIARIA ANDINA S. A.

Guayaquil, Marzo 23 del 2014

  
\_\_\_\_\_  
MARIA TERESA NARANJO GINATTA  
C.I. 09-08905243

**Inmobiliaria Andina S.A.**

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malcón

Número de Repertorio:

2014- 345



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3451 a 3455 con el número de inscripción 303 celebrado entre: ([INMOBILIARIA ANDINA S A en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([NARANJO GINATTA MARIA TERESA con el cargo GERENTE GENERAL

*Emilia Castañeda*  
Circulo Gerente

*Ab. Eloy C. Valenzuela Troya*  
Registrador de la Propiedad



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990171114001  
**RAZON SOCIAL:** INMOBILIARIA ANDINA SA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 15/12/2004

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: MALECON ENTRE RIOS  
Número: 155 Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION LA PUNTILLA Manzana: A Edificio: CONDOMINIO EL RETIRO Celular:  
0988761121 Email: jacqueline.gonzabay@inmobiliariaandina.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 19/06/1974

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Calle: NOMA POMPILIO LLONA  
Número: S/N Referencia: FRENTE EL EDIFICIO LOS SILOS Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 401 - 402 Celular: 0999951655  
Email: andres.naranjo@inmobiliariaandina.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 23/09/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** ANDINA LICORES

**FEC. CIERRE:** 22/04/2008

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Referencia: FRENTE AL  
ESTADIO MODELO Edificio: IMPORTADORA ANDINA Piso: 1 Telefono Trabajo: 042288698 Telefono Trabajo: 042287340 Email:  
local91@saia.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MDMC080613

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/05/2014 16:34:35

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990171114001  
**RAZON SOCIAL:** INMOBILIARIA ANDINA SA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NARANJO GINATTA MARIA TERESA  
**CONTADOR:** GONZABAY BRAVO JACQUELINE ELENA



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/06/1974      **FEC. CONSTITUCION:** 19/06/1974  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/05/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: MALECON ENTRE RIOS  
 Número: 155 Manzana: A Edificio: CONDOMINIO EL RETIRO Referencia ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION LA  
 PUNTILLA Celular: 0988761121 Email: jacqueline.gonzabay@inmobiliariaandina.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MDMC060613      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 19/05/2014 16:34:35

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990171114001  
**RAZON SOCIAL:** INMOBILIARIA ANDINA SA

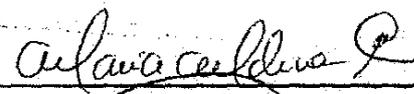
**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 23/09/2008  
**NOMBRE COMERCIAL:** ANDINA LICORES **FEC. CIERRE:** 22/04/2009  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. DIEZ DE AGOSTO Número: 10814 Intersección: LUIS TUFINO Referencia: JUNTO A BATERIAS BOSCH Edificio: IMPORTADORA ANDINA Telefono Trabajo: 042478831 Telefono Trabajo: 042283211 Email: local94@saia.com.ec

**ESPACIO  
EN BLANCO**

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MDMC060613 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 19/05/2014 16:34:35



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA ANDINA S. A."-



1 contenido, se afirman en ella y firman en unidad de  
2 acto, conmigo La Notaria.- DE TODO LO CUAL SOY FE

3

4 **P. COMPAÑIA INMOBILIARIA ANDINA S. A**

5

6

7

*Maria Teresa Naranjo Ginatta*

8

**MARÍA TERESA NARANJO GINATTA**

9

**GERENTE GENERAL**

10

**C.C. 090890524-3**

11

**CERT. VOT. 020-0137**

12

13

14

15

**P. COMPAÑIA INMOBILIARIA ANDINA S. A**

16

17

18

*Nestor Andres Naranjo Moscoso*  
**NÉSTOR ANDRÉS NARANJO MOSCOSO**

19

20

**PRESIDENTE**

21

**C.C. 180011695-4**

22

**CERT. VOT. 018-0118**

23

24

**LA NOTARIA**

25

26

27

*Luz Marina Vasquez Cruz*  
**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**

28



SVMV

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este Sexto TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 30 ENE 2015

La Notaria.-



*Luz Marina Vásquez Cruz*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil





AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA ANDINA S.A."

*DOY FE:* Que en esta fecha y, al margen de la Matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030119, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, se toma nota al margen de la matriz del Aumento de Capital suscrito, pagado y autorizado y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía "INMOBILIARIA ANDINA S.A.".- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en Vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.-**LA NOTARIA.-**



*Luz Marina Vásquez Cruz*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil





Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

**RAZON:** Doy fe que al margen de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “INMOBILIARIA ANDINA CIA. LTDA.”**, del treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0030119, EMITIDO EL 17/NOV/2014, POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, APROBATORIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “INMOBILIARIA ANDINA S.A.”**, otorgada ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, el trece de agosto del dos mil catorce.- Guayaquil, cinco de febrero del dos mil quince.- ✓



**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**

**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

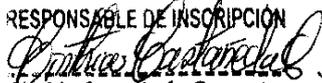
**Número de Repertorio:**

**2015- 180**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1962 a 1987 con el número de inscripción 157 celebrado entre: ([INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMOBILIARIA ANDINA S A en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030119] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

  
Cynthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**

# Registro Mercantil de Guayaquil



0001321

NUMERO DE REPERTORIO: 64.630/  
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Enero del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° ~~SCY-INC-DNASD-SAS-14-0030119~~, dictada el 17 de noviembre del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de ~~Samborondon~~ a la ciudad de **Guayaquil**, Aumento de Capital Suscrito, Autorizado y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA ANDINA S.A.**, de fojas 1.253 a 1.321, Registro Mercantil número 56. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 64630



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de enero de 2015

REVISADO POR: *ME*

N° 1921

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de SAMBORONDÓN a la ciudad de GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO de la compañía "INMOBILIARIA ANDINA S. A.", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil quince.-



**Ab. Patricia Murillo Torres**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
DELEGADA

N° 1052184